



1 ESCRITURA No. 2014-17-01-09-P

1104

2

3

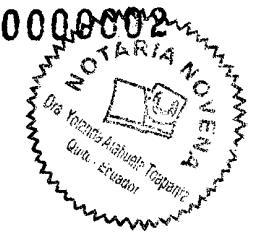
4

5 **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN**
6 **DE**
7 **COCAOILPALM COMPAÑÍA LIMITADA**
8 **QUE OTORGAN:**
9 **MARÍA EUGENIA PUENTE CAMPOVERDE**
10 **MARIA EUGENIA MORENO PUENTE**
11 **Y**
12 **DIANA VIRGINIA MORENO PUENTE**
13 **CUANTÍA: \$ 400,00**

14 **DI 4 COPIAS**
15 **&*&*F.A.&*&**

16
17 En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
18 República del Ecuador, hoy día **LUNES TRES (03) DE**
19 **FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE,** ante mí,
20 **DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA,**
21 **NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO,** según Acción de
22 Personal del Consejo de la Judicatura de la República del
23 Ecuador, número uno tres dos tres cuatro guión DNTH guión
24 NB, de nueve de diciembre de dos mil trece, comparecen: la
25 señora **MARÍA EUGENIA PUENTE CAMPOVERDE,** casada,
26 por sus propios derechos, de profesión Bióloga; señorita
27 **MARÍA EUGENIA MORENO PUENTE,** casada, por sus
28 propios derechos, de profesión Licenciada en Ecología

1 Aplicada; y, la señorita DIANA VIRGINIA MORENO PUENTE,
2 soltera, por sus propios derechos, de ocupación estudiante.
3 Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
4 mayores de edad, domiciliadas en este Cantón, legalmente
5 capaces, a quienes conocer doy fe, quienes me presentan
6 sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias
7 debidamente certificadas agrego como documentos
8 habilitantes, y me solicitan eleve a escritura pública, la
9 minuta que me presentan, cuyo tenor literal a continuación
10 transcribo: "**SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el
11 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la que
12 conste la constitución de una Compañía Limitada, de
13 conformidad con las declaraciones y estatutos que a
14 continuación se enumeran: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
15 A la suscripción de la presente escritura pública, de
16 constitución de una Compañía Limitada, comparecen las
17 siguientes personas: La señorita MARÍA EUGENIA PUENTE
18 CAMPOVERDE, casada, por sus propios derechos, de
19 profesión Bióloga; señorita MARÍA EUGENIA MORENO
20 PUENTE, casada, por sus propios derechos, de profesión
21 licenciada en ecología aplicada; y, la señorita DIANA
22 VIRGINIA MORENO PUENTE, soltera, por sus propios
23 derechos, de ocupación estudiante. Las comparecientes son
24 de estado civil y ocupación antes indicados, mayores de
25 edad, ecuatorianas, capaces y hábiles para contratar y
26 obligarse en la calidad en que comparecen, domiciliadas y
27 radicadas en ésta ciudad de Quito.- **SEGUNDA.-**
28 **CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD:** Las comparecientes



1 declaran expresamente que han resuelto unir sus capitales,
2 con el objeto de constituir una Compañía Limitada, que se
3 regirá por la Ley de Compañías y las disposiciones de los
4 Estatutos Sociales que a continuación se enumeran.-
5 **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD: TITULO**
6 **PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD,**
7 **DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- Artículo Uno.-**
8 **Denominación:** La denominación de la sociedad es
9 COCAOILPALM COMPAÑÍA LIMITADA.- **Artículo Dos.-**
10 **Nacionalidad:** La nacionalidad de la sociedad es
11 ecuatoriana.- **Artículo Tres.- Domicilio:** El domicilio
12 principal de la sociedad es en la ciudad de Quito Distrito
13 Metropolitano, provincia de Pichincha, sin perjuicio de que
14 pueda establecer sucursales o agencias en uno o más
15 lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.
16 **Artículo Cuatro.- Plazo:** El plazo de duración de la
17 sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la
18 fecha inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil
19 correspondiente, pudiendo prorrogarse o disolverse
20 anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta
21 General de Socios, expresamente convocada para éste
22 objeto.- **Artículo Cinco.- Objeto Social:** El objeto social y
23 principal de la compañía, será dedicarse a la agricultura en
24 general, explotación y comercialización de productos,
25 bienes y servicios agrícolas, forestales, pecuarios,
26 avícolas, acuícolas, piscícolas, agroecológicos,
27 productivos, sustentables, en todas sus clases y fases.
28 Podrá importar materiales e insumos, semillas y toda clase

A O R I G I N A L

1 de productos, máquinas, equipos, repuestos, suministros
2 relacionados con la actividad agrícola. Podrá realizar la
3 comercialización de materias primas, repuestos,
4 suministros y accesorios relacionados con la agricultura.
5 Brindará servicios y/o realizará estudios técnicos
6 especializados en el campo de la agricultura. Podrá
7 representar a personas naturales y/o extranjeras, a
8 compañías nacionales y/o extranjeras. Se entienden
9 incluidos en el objeto social, todos los actos relacionados
10 con el mismo, que coadyuven a la realización de sus fines,
11 aunque no estén expresamente indicados, por lo tanto
12 podrá: a) Montar fábricas para la producción,
13 industrialización y comercialización de productos agrícolas
14 y explotar establecimientos de comercio; b) Actuar como
15 Agente o representante de firmas nacionales o extranjeras
16 que se ocupen de los mismos negocios o actividades; c)
17 Adquirir bienes de cualquier naturaleza, muebles o
18 inmuebles, corporales o incorporales; enajenar a cualquier
19 título los bienes muebles de su propiedad; d) Dar en
20 garantía de sus obligaciones sus bienes raíces y/o muebles
21 y tomar en arriendo bienes de cualquier naturaleza; e)
22 Adquirir marcas de fábrica, nombres comerciales, patentes
23 de invención y procedimientos de producción y explotarlos;
24 f) Constituir sociedades de cualquier género, incorporarse
25 en compañías constituidas sea como accionista o como
26 socio; y, g) Adquirir empresas comerciales, cuyo objeto sea
27 similar o auxiliar al objeto principal de la sociedad. En fin,
28 podrá ejecutar todos los actos comerciales permitidos por



1 la ley ecuatoriana, que no le estén expresamente
 2 prohibidos.- **TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS**
 3 **PARTICIPACIONES.- Artículo Seis.- Del Capital.-** El
 4 capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES
 5 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400,00),
 6 dividido en cuatrocientas participaciones iguales,
 7 acumulativas e indivisibles, de un dólar (US\$ 1,00) cada
 8 una.- El capital se encuentra íntegramente suscrito y
 9 pagado en un ciento por ciento (100%) mediante aporte en
 10 numerario, que cada uno de los socios aporta y, que se
 11 distribuye de la siguiente forma:

12	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	NÚMERO DE
		SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACIONES
14	María Eugenia Puente Campoverde	\$ 136,00	\$ 136,00	136
15	María Eugenia Moreno Puente	\$ 132,00	\$ 132,00	132
16	Diana Virginia Moreno Puente	\$ 132,00	\$ 132,00	132
17	-----			
18	TOTAL	\$ 400,00	\$ 400,00	400

19 El capital podrá aumentarse o disminuirse de conformidad
 20 con la ley. **Artículo Siete.- De las participaciones:** La
 21 compañía entregará a cada socio un certificado de
 22 aportación firmado por el Presidente y por el Gerente
 23 General, en el que constará necesariamente, su carácter de
 24 no negociable y el número de participaciones, que por su
 25 aporte le correspondan.- La participación de cada socio es
 26 transmisible por herencia y transferible por acto entre vivos,
 27 en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de
 28 terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del

1 capital social, en la forma prevista en el artículo ciento
2 trece de la ley de compañías.- Cada participación dará al
3 socio el derecho a un voto.- **Artículo Ocho.**
4 **Representación ante la Compañía:** Los socios pueden
5 hacerse representar ante las Juntas Generales de Socios,
6 para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta
7 dirigida al Presidente de ella o por poder.- Cada socio no
8 puede hacerse representar sino por un solo mandatario
9 cada vez, cualquiera que sea su número de participaciones.
10 Así mismo, el Mandatario no puede votar en representación
11 de otra u otras participaciones de un mismo mandante, en
12 sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de
13 varios socios, puede votar en sentido diferente, en
14 representación de cada uno de sus mandantes.- Se
15 observará lo dispuesto en el artículo ciento veintiuno de la
16 ley de compañías.- **TITULO TERCERO.- DE LA**
17 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Nueve.**
18 **Administración de la Compañía:** La compañía estará
19 gobernada por la Junta General de Socios y administrada
20 por el Presidente y por el Gerente General.- Los socios
21 tendrán los derechos y obligaciones estipulados en la Ley de
22 Compañías, muy especialmente los referidos en los artículos
23 ciento catorce y ciento quince vigentes.- **Artículo diez.- De**
24 **la Junta General de Socios:** La Junta General de Socios
25 estará integrada por los Socios de la compañía, legalmente
26 convocados y reunidos.- El Presidente de la misma la
27 presidirá y actuará de Secretario el Gerente General,
28 pudiendo a falta de sus titulares designarse uno Ad - hoc.-



1 Tendrá las atribuciones que le concede el artículo ciento
2 dieciocho de la Ley de Compañías y resolverá todos los
3 asuntos de la compañía, que le competen por Ley y los
4 Estatutos o que pongan en su conocimiento sus miembros.-
5 Las Juntas Generales de Socios, serán ordinarias y
6 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
7 Compañía, previa convocatoria escrita simple del Presidente
8 o Gerente General, notificada al domicilio registrado de cada
9 uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo
10 menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo dispuesto
11 en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
12 Compañías, que es aplicable a esta clase de sociedades.- La
13 Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente dentro
14 de los tres meses posteriores, a la finalización del ejercicio
15 económico; la Junta General Extraordinaria, cuando así lo
16 resuelva el Gerente General o el Presidente; y, en los demás
17 casos contemplados en la Ley de sociedades y en estos
18 Estatutos.- En las Juntas Generales solo podrán tratarse los
19 asuntos puntuados en la convocatoria, bajo pena de
20 nulidad. La Junta General no podrá considerarse válidamente
21 constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los
22 concurrentes a ella no representan más del cincuenta por
23 ciento del capital social de la compañía. La Junta General se
24 reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios
25 presentes, debiendo expresarse así en la referida
26 convocatoria. De conformidad con lo dispuesto en el artículo
27 ciento diecisiete de la ley de compañías, salvo disposición en
28 contrario de la ley o de estos Estatutos, las Resoluciones se

1 tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los
2 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
3 En lo demás, se estará a lo dispuesto en la Ley de la
4 materia.- **Artículo Once.- Del Presidente de la Compañía:**
5 El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta
6 General de Socios para un período de tres años, pudiendo
7 ser reelegido indefinidamente.- Podrá ser o no socio de la
8 compañía.- Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a)
9 Presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir
10 las actas de sesiones de dicho organismo; b) Controlar el
11 cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; c)
12 Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia
13 temporal o fallecimiento y, en este último caso, hasta que la
14 Junta General designe al titular; d) Las demás atribuciones y
15 deberes que le confiere la Ley de Compañías y los presentes
16 Estatutos.- **Artículo Doce.- Del Gerente General:** Será
17 nombrado por la Junta General de Socios para un período de
18 tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá o
19 no ser socio de la Compañía.- Sus deberes y atribuciones
20 son: a) Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial
21 de la compañía; b) Será el administrador de la compañía con
22 las atribuciones que le confiere la Ley; c) Será el Secretario
23 de la Junta General de Socios; d) Suscribirá conjuntamente
24 con el Presidente, cualquier acto o contrato de interés para
25 la compañía, cuya cuantía supere los cincuenta mil dólares
26 de los Estados Unidos de América, para actos o contratos de
27 cuantía menor o de otra naturaleza no requerirá la firma
28 conjunta con el Presidente; e) Para la compraventa de



1 inmuebles o constitución de gravámenes de bienes de
 2 propiedad de la compañía, necesitará la aprobación de la
 3 Junta General.- Todo sin perjuicio de lo dispuesto en el
 4 artículo doce de la ley de compañías.- En fin, tendrá las más
 5 amplias facultades, excepto aquellas que expresamente
 6 nieguen estos estatutos o la ley.- En todos los casos de falta
 7 o impedimento del Gerente General, hará sus veces el
 8 Presidente de la Compañía.- **TITULO CUARTO.- DE LA**
FISCALIZACIÓN.- Artículo Trece.- La fiscalización de la
 10 compañía: Le corresponde a la Junta General de Socios, la
 11 misma que en su Junta anual ordinaria, podrá nombrar un
 12 Comisario para tal efecto. De nombrarse Comisario, sus
 13 atribuciones serán las señaladas en el artículo doscientos
 14 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **Artículo**
Catorce.- Balance General e inventario: El treinta y uno de
 16 diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio social anual y
 17 se hará un inventario a esa fecha de los bienes de la
 18 compañía.- **TITULO QUINTO.-DE LA DISOLUCION Y**
LIQUIDACION.- OTRAS DISPOSICIONES.- Artículo
Quince.- Disolución y Liquidación: La Compañía se
 21 disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías.
 22 Para efectos de la liquidación, la Junta General de Socios
 23 nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo, actuará
 24 como tal, el Gerente General de la compañía o quien haga
 25 sus veces. **Artículo Dieciséis.- Distribución de las**
Utilidades: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual
 27 se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que
 28 determine la Junta General de Socios, luego de estudiar la

1 respectiva propuesta conjunta del Gerente General y del
2 Presidente.- **Artículo Diecisiete.- Pago de dividendos:** El
3 Gerente General pagará los dividendos de las participaciones
4 en la forma determinada por la Junta General de Socios,
5 previa observancia de la ley.- La Compañía mantendrá esos
6 dividendos en depósitos disponibles a la orden de los socios,
7 pero no reconocerá sobre ellos ningún interés.- **CUARTA.-**
8 **DECLARACIONES:** a) En todo lo no dispuesto en este
9 contrato, se entenderán incorporadas las normas legales de
10 la vigente ley de compañías y demás leyes pertinentes; b)
11 Las socias autorizamos expresamente a los Doctores
12 Santiago Izurieta Cruz y/o Fernando Illanes Vela, para
13 Patrocinar y realizar todos los actos y trámites necesarios a
14 fin de obtener la aprobación del presente Estatuto en la
15 Superintendencia de Compañías, luego su inscripción en el
16 Registro Mercantil de Quito y finalmente, hasta la obtención
17 del registro único de contribuyentes en del Servicio de
18 Rentas Internas; c) Adicionalmente, las socias autorizamos
19 al señor César Cisneros Loor asistente legal para realizar
20 todos los trámites necesarios para obtención del registro
21 único de contribuyentes (RUC), en del Servicio de Rentas
22 Internas.- Usted señora Notaria, se servirá agregar las
23 demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este
24 instrumento público.- (**HASTA AQUÍ LA MINUTA**). Los
25 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se
26 encuentra firmada por el Doctor Santiago Izurieta Cruz, con
27 matrícula profesional número cincuenta y seis noventa y
28 cinco del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el



1 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron
 2 los preceptos legales del caso, y leída que les fue a las
 3 comparecientes por mí la Notaria se ratifican y firman
 4 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
 5 protocolo de esta notaria de todo lo cual doy fe.-
 6
 7

8 *Alicia Eug. Puente*
 9
 10 **MARÍA EUGENIA PUENTE CAMPOVERDE**
 11 C.C. 1704604454 ✓ 11

12
 13
 14 *Maria Eug. Moreno*
 15
 16 **MARÍA EUGENIA MORENO PUENTE**
 17 C.C. 1713646154 ✓ 2 ✓

18
 19
 20 *Diana Virginia Moreno*
 21
 22 **DIANA VIRGINIA MORENO PUENTE**
 23 C.C. 1714864475 ✓ 3 ✓

24
 25
 26
 27 **DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA**
 28 **NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO**

[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7594410

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

SEÑOR: GUEVARA GALLEGOS LAURA JUDITH

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/01/2014 2:59:08 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COCAOILPALM CIA. LTDA.

APROBADO

POR AGUSTIN RODRIGUEZ - GUAYAQUIL

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/02/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

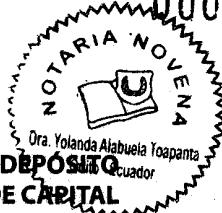
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL*

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN

31 DE ENERO 2014

DE CAPITAL N° 70107577 abierta el _____
a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACIÓN,
que se denominará COCAOILPALM CIA LTDA,
la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>PUENTE CAMPOVERDE MARIA EUGENIA</u>	\$ 136.00
<u>MORENO PUENTE MARIA EUGENIA</u>	\$ 132.00
<u>MORENO PUENTE DIANA VIRGINIA</u>	\$ 132.00
Total	\$ 400.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegase a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO , 31 DE ENERO 2014

Form. 781-3217R

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL
SOCIETAT DE CREDIT

Firma Autorizada

EQUATORIALIA***** E238313222
CARRERA 10 RAFAEL E BRITO MORALES
SUPERIOR B101650
ESTRUCTURA PATERSON
JUAN PABLO FONSECA
VILLAS CAMPOVERDE
DURAZNO 23/06/2008
2008-2009
PEN 2827352

REPUBLICA DEL ECUADOR
ESTADIA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

A circular stamp with a decorative border containing the text "NOTARIA NOVENA". In the center is a small illustration of an open book with a seal resting on it.

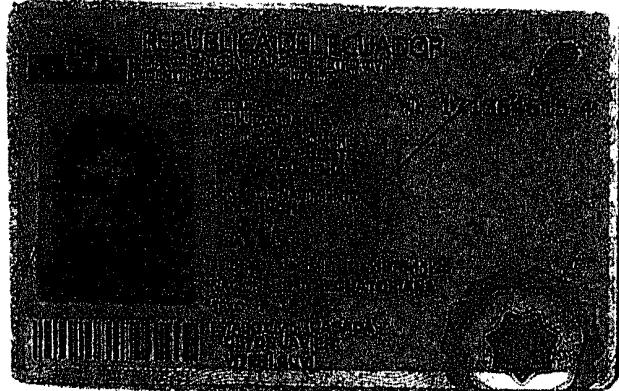
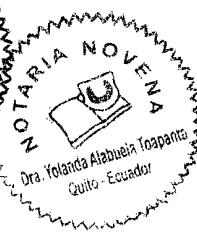
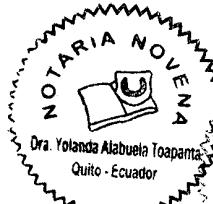
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES Y CERTIFICACIONES
CEBUANA DE CUBANIA 1704604
PUEBLO COMUNERO MARIA EUGENIA LEONOR
PICHINCHA VILLAS ALVAREZ SUAREZ
CARRERA 10 # 10-100
TEL 444-1000
FAX 444-1000
CORREO ELECTRONICO: CEBUANA@COMUNERO.COM
CEBUANA DE CUBANIA

This image is a high-contrast, black-and-white scan of a textured surface. The texture is composed of numerous small, dark, vertical and horizontal lines, creating a grid-like appearance. The overall effect is grainy and lacks fine detail due to the extreme contrast.

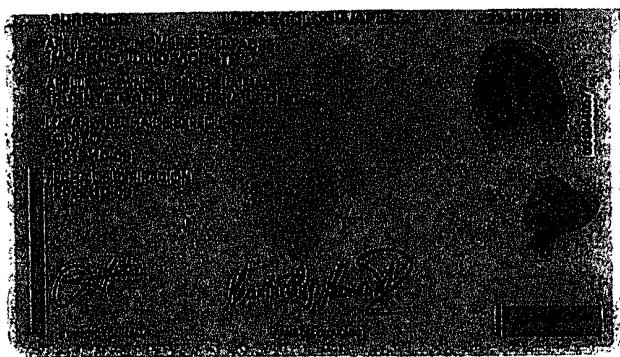
This image shows a high-contrast, black-and-white scan of a textured surface, likely a book cover or endpaper. The texture is grainy and uneven. A prominent, dark, curved crease or fold line runs from the top right towards the center. The overall appearance is that of a low-quality photocopy or a heavily processed image.

Dra. Yolanda Alvarado Toapanta
ESTARIA NOVENA

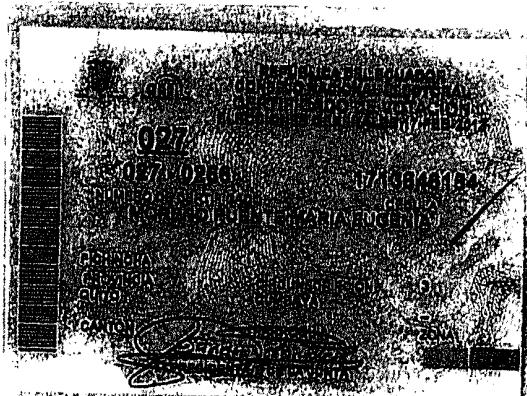
0000008



2 /



JW



X

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
participó en las Elecciones Generales
el 17 de Febrero del 2013.

ESTE CERTIFICADO SERVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PÚBLICOS EN VIVO

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN FOJAS UNI (s)

Quito a ... 03 FEB 2014

Dra. Yolanda Alabuela Toapanta
NOTARIA NOVENA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
Marta Alabuela Toapante
Junto Ecuador

027

D27 - 0266

1714864475

NUMERO DE CERTIFICADO
ODAUA
MORENO PUENTE DIANA, VIRGINIA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CIRCONSCRIPCION

QUMBYA

0

CANTON

PARROQUIA

ESTRELLAS DE LA JUNTA

ZONA

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Generales

17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN..... FOJAS UNI (s).....

QUITO a..... 03 FEB 2014

Dra. Virginia Alabuela Toapante
NOTARIA NOVENA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
...torgó ante mí, en fe de ello confiero la TERCERA COPIA CERTIFICADA, de
la escritura pública de CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COCAOILPALM
COMPAÑÍA LIMITADA que otorga MARÍA EUGENIA PUENTE
CAMPOVERDE, MARÍA EUGENIA MORENO PUENTE y DIANA VIRGINIA
MORENO PUENTE, sellada y firmada en Quito, a TRES DE FEBRERO DEL
DOS MIL CATORCE.-

DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DELCANTÓN QUITO





Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito 0000010

Dra. Yolanda Alabuela T.
Notaria

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Oswaldo Noboa Leon, Subdirector de Actos Societarios, en el Articulo Segundo de la resolución Numero. SC-IRQ-DRASD-SAS-14.-00880, de fecha 11 de Marzo del 2014, tome nota de su Aprobación, al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA COCAOILPALM, celebrada ante mi Doctora Alicia Yolanda Alabuela Toapanta Notaria Novena del Cantón Quito, el 03 de Febrero del 2014. Quito 12 de Marzo del dos mil 2014..



DRA. ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 14417

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8501
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	790
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

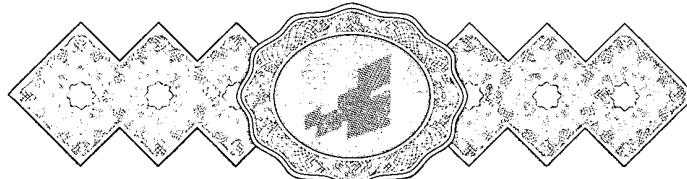
2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714864475	MORENO PUENTE DIANA VIRGINIA	Quito	SOCIO	Soltero
1704604451	PUENTE CAMPOVERDE MARIA EUGENIA LEONOR	Quito	SOCIO	Casado
1713646154	MORENO PUENTE MARIA EUGENIA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	03/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN:SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000880
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COCAOILPALM CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:


 Página 1 de 2


Nº 0438984

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

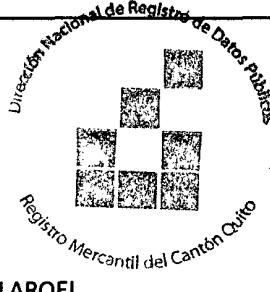
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 3 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	COCAOILPALM Compañía Limitada	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL: COCAOILPALM Compañía Limitada.		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
PARROQUIA: El Batán	BARRIO: Batan Alto	CIUDADELA:
CALLE: Arizaga lug-e	NÚMERO: N 34-247	INTERSECCIÓN/MANZANA: Federico Paez
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2557564	TELÉFONO 2: 3239023
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: sizuneta@concerleg.com	
CELULAR: 0992779670	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO 2: Fillanes.v@imilegal.net
REFERENCIA UBICACIÓN:		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: María Eugenia Puente Campoverde		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1704604451		
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> <p><i>Maria Eugenia Puente</i></p>		
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		
VA-01.2.1.4-F1		



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-006-002729526
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 10/05/2014

No. de Control: 23967515-83
Valor a pagar: 201.88

Fecha de Vencimiento: 27/05/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 239675-9 ECUAMBIENTE

Código Único Eléctrico Nacional: 1400239675 Cédula / R.U.C.: 1790974073001 Código Postal: 170511
Dirección servicio: E14B ARIZAGA LUQUE N34-247 PB N34D FEDERICO PAEZ BATÁN ALTO
Plan/Geocódigo: 42 30-32-012-4360 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 10/05/2014
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
Dirección notificación: Domicilio

1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor:	15468-GAT-AT	Factor multiplicación:	1.00	Constante:	1.00												
Desde:	07/04/2014	Hasta:	07/05/2014	Días Facturados:	30												
Factor Potencia:	1.00	Penalización Fp:	0.000000	Tipo consumo:	Leído												
Factor Corrección:																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">LECTURAS</th> <th>Valores</th> </tr> <tr> <th>Descripción</th> <th>Actual</th> <th>Anterior</th> <th>Consumo</th> <th>Unid.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Energía</td> <td>143740.00</td> <td>141808.00</td> <td>1932 kWh</td> <td>155.39</td> </tr> </tbody> </table>					LECTURAS		Valores	Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Energía	143740.00	141808.00	1932 kWh	155.39
LECTURAS		Valores															
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.													
Energía	143740.00	141808.00	1932 kWh	155.39													
VALOR CONSUMO: 155.39 COMERCIALIZACION 1.41 I.V.A.(0%) 0.00 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 156.80 SERV.ALUM.PUB 16.46 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 16.46 TOTAL SE Y AP (1): 173.26																	
Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00																	

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	0.00



1 de 2

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA
EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	23.52
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		28.62

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	173.26
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	28.62
TOTAL (1 + 2 + 3):	201.88

Pagar hasta: 27/05/2014

ORIGINAL - USUARIO

La Energía ya es de todos!

2 de 2

EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-006-002729526

SUMINISTRO: 239675-9 ECUAMBIENTE

Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

No. de Control: 23967515-13
Valor a pagar: 201.88

COPIA - EMISOR

4547

RECAUDACIÓN

FONTEL

CARTA DE CESIÓN DE DERECHOS

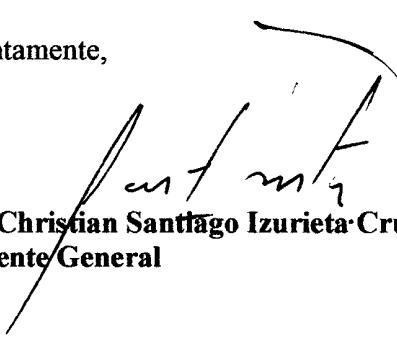
Quito DM., 19 de Junio del 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mi consideración:

Yo, Christian Santiago Izurieta Cruz (con cédula de ciudadanía N. 1706722657), en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de Ecuambiente Consulting Group Cia. Ltda, con RUC 179097407300, autorizo a la señora María Eugenia Puente Campoverde, con cédula de ciudadanía N° 170460445-1 y, a la señora María Eugenia Moreno Puente, con cédula de ciudadanía N° 171364615-4, para que realicen de manera gratuita su actividad comercial en el inmueble de propiedad de mi representada ubicado en la siguiente dirección: calle Arízaga Luque N 34-247 Y Federico Páez en el cual recibirán toda documentación o correspondencia relacionada con la empresa COCAOILPALM CIA. LTDA.

Atentamente,


Dr. Christian Santiago Izurieta Cruz
Gerente General

NOTA: Se adjunta documentos de rigor para este trámite.

0000011



OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

17312

Quito, 20 JUN 2014

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COCAOILPALM CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO